



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-014-2022 – 07 de abril de 2022

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la novena sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Información reservada

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 113, fracción VIII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el Vigésimo séptimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

Periodo de reserva: 2 años.

Páginas que contienen información clasificada:
2-10.

Myrna Mustieles García
Directora General de Asuntos Jurídicos
En suplencia por ausencia del Secretario Técnico

Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos



| Sello Digital | No. Certificado | Fecha |
|--|----------------------|--|
| FSVwgTqztL9oL1V8nx6RVjb1JaTOsmSYWzjf0 lxLhoRoidleBqOhLaEjpOgxs8uK9a9XF/b8DPol A9DZZ3VGcBD8W6kjOSP8edn9zoUNgEIJG0a NhW76AT0wEE1ax+LPTKGS9ojAITFXDq2iZIF veuJw10Ji0njZIRWiQzTAZZnoUuVmbay2D2w MGsHb9earRRGN68mYp078C25HUsdPRJ5gg pic2rATH+S/nzEYmZ8khG/rtEZcaLWiKU0XzHu lci6G6xFY5SVJtrzYYv4STZ5g8Zl4Pk0WDkpdC WyUct3cnwYkuQIRe6f21NBIVY/TzjbgpkkYU9rk vZxF5a+V4A== | 00001000000413150297 | jueves, 7 de abril de 2022,06:49 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA |
| hHVKUD9WE6tOo3gFIFSr6mUOrob6tVUIM5/C OvwPDcqMzo290qPLsDSgtSXIGM+kOvZBogP 74PDblp9pXgkk6lDkgtWxpsiT+mfMXPaQVzmV 0qCSJwik+GzJWSZzktNoU2lb+pm37sUQG7b SykSedcrPpV2ah6NamkuL+1k5JzNfaTLBLpN 3rPZsp3ih9+6cdUm7croolSors7ZzUf8Ql+zDuG D4ri7oSb63aluJ40rnniL2D1rgxESA30NHjyFLfr X60xKsJ7fVACGQYHnIDYTjLWUtRtJSyqMSWf gHb51ZbUbhfpobthqEU+FTKkwFdH4+vW4vqD BeX6tnwlfG== | 00001000000510304919 | jueves, 7 de abril de 2022,06:37 p. m. KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA |

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**9ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Buen día. Hoy tres de marzo de dos mil veintidós, siendo las doce horas con treinta y dos minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos de manera remota la sesión ordinaria número nueve del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica [Microsoft] Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

A continuación, cedo la palabra al Secretario Técnico para que dé fe respecto de la invitación realizada a los Comisionados para unirse a esta sesión remota del Pleno, así como que dé cuenta de quiénes de ellos se encuentran incorporados.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de todos los Comisionados a esta sesión remota.

Gracias.

BGHR: Gracias, Secretario Técnico.

El Orden del Día de la presente sesión fue circulada con anterioridad a los integrantes del Pleno, que somos cuatro, existiendo tres vacantes, por lo que es de su conocimiento. En este sentido, pregunto si ¿están de acuerdo en aprobarla o quisieran hacer alguna modificación a la misma?

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): De acuerdo.

BGHR: Gracias.

Como primer punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la séptima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Si no tienen comentarios a la misma, les pediría que expresaran si están de acuerdo en su aprobación.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, a favor, de acuerdo.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Nosotros mandamos algunos comentarios de engrose y... Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor de... a favor de esta Acta.

FGSA: Doy cuenta que existe unanimidad de cuatro votos por aprobar el Acta celebrada el diecisiete... de la [séptima] sesión [ordinaria del Pleno], celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

BGHR: Como segundo punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre GAP (Bermuda) L.P.; General Atlantic, L.P.; GA CV Holdings (Bermuda) Limited; GA Atlas KV Holding, L.P. y otros, que corresponde al expediente CNT-133-2021 y cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada [Presidente].

Como se mencionaba, es el expediente CNT-133-2021 y la operación consiste en la transferencia por parte de ciertos fondos [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] hasta el [REDACTED] B [REDACTED] de su participación que equivale entre el [REDACTED] B [REDACTED] del capital social total en [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] (que son, las “Sociedades de Portafolio Relevantes”) a los Compradores Directos, [REDACTED] B [REDACTED] Estas participaciones se describen en la Ponencia que se circuló con anterioridad.

En la descripción de las Partes, [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

En cuanto a los Adquirientes y Vendedores también se describen en la Ponencia que se circuló.

Las Sociedades de Portafolio Relevantes ya también se mencionaron: [REDACTED] B [REDACTED]

En cuanto al análisis de la concentración, la operación, como se mencionaba, [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED]

De la información presentada y haciendo el análisis, se identificó que [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED]

Por lo tanto, los Notificantes presentaron información en donde se menciona lo siguiente: [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED]

Eliminado: 15 renglones y 48 palabras.

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Además se menciona que [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por lo anterior, en consecuencia de esto, se considera que la operación tiene pocas posibilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia y se recomienda autorizar.

BGHR: Muchas gracias, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-133-2021, en términos del proyecto de resolución.

BGHR: Como tercer punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Promotora Mexpac, S.A. de C.V.; Rubau Concesiones, S.A.U.; Rubau México, S. DE R.L. de C.V.; Vise, S.A. de C.V. y otros, que corresponde al expediente CNT-156-2021 y cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte del fideicomiso irrevocable de inversión en energía e infraestructura (“Fibra E”) del [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de Concesionaria Bicentenario, S.A. de C.V. (en adelante, “COBI”), propiedad de Vise, S.A. de C.V. (en adelante, “Vise”) y Rubau Concesiones, [S.A.U.] (en adelante, “Rubau Concesiones”) [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] y la adquisición por parte de Promotora Mexpac, S.A. de C.V. del [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de Operadora Libramiento Celaya [S.A. de C.V.], propiedad de Rubau, S. de R.L. de C.V. (Rubau México) y Vise [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Como resultado de lo anterior, Fibra E adquirirá el [REDACTED] B [REDACTED] de participación en el capital social de COBI, que es titular de una concesión estatal para la rehabilitación,

Eliminado: 1 párrafo, 9 renglones y 36 palabras.

operación conservación y mantenimiento de dos libramientos carreteros ubicados en Celaya, Guanajuato.

La operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, no incluye cláusula de no competencia [REDACTED] B [REDACTED]

Por tanto, se recomienda autorizar.

En la Ponencia se presentan a más detalle las actividades de las Partes y las razones por las que esta Ponencia llegó a la conclusión antes mencionada.

Muchas gracias.

BGHR: Gracias.

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta por el Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras]?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-156-2021, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: Como cuarto punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Justo Lease, S.A.P.I. de C.V. y CREAL Arrendamiento, S.A. de C.V., que corresponde al expediente CNT-159-2021 y cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada [Presidente].

La operación consiste en la cesión por parte de CREAL Arrendamiento, S.A. de C.V. ("CREAL") de todos y cada uno de los derechos y obligaciones [REDACTED] B [REDACTED] contratos de arrendamiento [puro] y créditos simples, a favor de Justo Lease, S.A.P.I. de C.V. ("Justo Lease"). [REDACTED] B [REDACTED]

La operación actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, [REDACTED] B [REDACTED]

Las Partes, como se mencionaba, es Justo Lease, [REDACTED] B [REDACTED]

Eliminado: 8 renglones y 43 palabras.

Los Vendedores, que es CREAL, [REDACTED] B [REDACTED]

El Objeto, como se mencionaba, es una serie de contratos de arrendamiento puro y contratos de crédito simple [REDACTED] B [REDACTED]

En el análisis de la concentración, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

De esta manera, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] existe poca probabilidad de obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica.

Con respecto [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por lo tanto, esta Ponencia recomienda que la operación tiene pocas posibilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia, y se recomienda autorizar.

BGHR: Muchas gracias, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

Pregunto al resto de los Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-159-2021, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: Gracias.

Como quinto punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Ainda Energía & Infraestructura, S.A.P.I. de C.V... no... S.A.P.I. de C.V., sí; AEI Hidrocarburos, S.A. de C.V. y Hokchi Energy, S.A. de C.V., que corresponde al expediente CNT-161-2021 y cedo la palabra de nueva cuenta al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

Eliminado: 14 renglones y 49 palabras.

JEMC: Gracias, Comisionada Presidenta.

La adquisición por parte de AEI Hidrocarburos... la operación notificada consiste en: [i] la adquisición por parte de AEI Hidrocarburos, de un interés de participación de [redacted] B [redacted] del total de un contrato para la explotación y extracción de hidrocarburos ("Contrato Bloque 2") y del acuerdo de operaciones conjunta respecto del "Área Hokchi" ("Acuerdo de Operaciones Conjunta"), actualmente propiedad de Hokchi Energy, S.A. de C.V., y todos los derechos y obligaciones inherentes al porcentaje adquirido, [redacted] B [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

La operación actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, no incluye cláusula de no competencia [redacted] B [redacted]

[redacted]
[redacted]

Se describen... en la ponencia que se circuló se describen a más detalle las actividades del Comprador, Vendedor y el Objeto de la operación. También se hace un análisis con el que pudimos concluir la no afectación al proceso de competencia.

Por lo tanto, se recomienda autorizar la transacción.

BGHR: Muchas gracias.

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta por el Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras]?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el [número de] expediente CNT-161-2021, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: Gracias.

Como sexto punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Grupo Financiero Inbursa, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; PSA Finance Nederland B.V. y Banque PSA Finance S.A., que corresponde al expediente CNT-004-2022 y cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias, Comisionada [Presidenta].

Eliminado: 9 renglones y 23 palabras.

La operación consiste en la adquisición, por parte de Inbursa [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones emitidas y en circulación del capital social de BPF Finance México, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R. ("BPF México").

La operación no cuenta con cláusula de no competir.

Como resultado de la operación, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por otro lado, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Aunado a lo anterior, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

De conformidad con las estimaciones anteriores, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En virtud de ello, se considera que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y sugiero autorizar.

Seria todo.

BGHR: Muchas gracias, Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-004-2022, en los términos del proyecto de resolución.

JEMC: ¿Paso algo?

BGHR: Creo que no se escuchó mi voto.

Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Okay, yo sí lo había escuchado Comisionada [Presidente].

Eliminado: 13 renglones y 39 palabras.

BGHR: Muchas gracias, Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-016-2022, en los términos del proyecto de resolución.

BGHR: Como octavo punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público cuyo objeto es [REDACTED] 7 [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] que corresponde al expediente LI-004-2021 y cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada [Presidente].

[REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 4 párrafos, 2 renglones y 18 palabras.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo tanto, [REDACTED]

Gracias, Comisionada [Presidente].

BGHR: Muchas Gracias, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no es así, les solicito expresen el sentido de su voto respecto a la opinión solicitada.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor del proyecto.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta que existe unanimidad de cuatro votos por emitir la resolución del expediente LI-004-2021, [REDACTED]

BGHR: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Como noveno y último punto del [Orden del] Día tenemos un Asunto General, consistente en la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la opinión sobre la Iniciativa con

Eliminado: 5 párrafos, 8 renglones y 21 palabras.

Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética, cuyo número de expediente es OPN-002-2022 y cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos explique el proyecto que somete a nuestra consideración.

FGSA: Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Solamente señalar que esta Iniciativa que fue presentada por el Titular Ejecutivo Federal el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, de ser aprobada, suprimiría por completo la competencia en los eslabones de generación y suministro eléctrico, eliminaría los mecanismos de regulación y rectoría del Estado que permiten el desarrollo eficiente del sector y protegen los intereses de los usuarios del servicio eléctrico.

Sería todo, muchas gracias.

BGHR: Gracias.

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la opinión expuesta y de la cual ya tenemos también el proyecto?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

No se escucha.

AFR: Micrófono apagado Comisionada [Ana María Reséndiz Mora].

AMRM: Perdón.

Ana María Reséndiz Mora, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por emitir la opinión en los términos propuestos.

BGHR: No habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la presente sesión a las trece horas con dos minutos del tres de marzo de dos mil veintidós.

FGSA: Muchas gracias.

Prueba de daño del expediente LI-004-2021

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)* establecen:

Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Artículo 111. *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)* disponen:

Artículo 104. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I.** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II.** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III.** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos)* indican:

Vigésimo séptimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I.** *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II.** *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*

- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Al respecto, el procedimiento regulado en el artículo 98 y 99 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de licitaciones que no han sido publicadas.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis y opinión de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en esos procedimientos.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que se refiere a las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos y demás documentos en esos procedimientos, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que " *... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional*", es de señalarse que la información contiene las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en los procedimientos de licitación.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se ha publicado la convocatoria.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información antes de que se publique la convocatoria, los posibles participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que *"el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda"*, de divulgarse la información antes de que se publique la convocatoria, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, que consiste en el bien jurídico que se tutela con la reserva, por lo que el riesgo de perjuicio es mayor al de proporcionar la información.
3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación desde la notificación por parte del convocante hasta la adjudicación al participante ganador, por la experiencia de la Comisión, puede ser hasta dos años, toda vez que, el convocante una vez que tiene la opinión de la Comisión, debe tramitar diversas autorizaciones para publicar la convocatoria y posteriormente, establecer los tiempos para publicar la convocatoria y llevar a cabo el procedimiento conforme a su normatividad, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la LFTAIP, así como el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.